INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA UAE-JCC-No. MC-16-2020 UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.2.1.5.1 y ss, la UAE Junta Central de Contadores, se permite convocar a los interesados, personas naturales o jurídicas, a presentar oferta dentro de la presente invitación pública:

<table>
<tr><th>1.</th><th colspan="2">CONDICIONES GENERALES</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:</td><td>OBJETO: RENOVACIÓN DE CIENTO SETENTA Y DOS (172) LICENCIAS SYMANTEC ANTIVIRUS CON DESTINO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>PLAZO DEL CONTRATO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</td><td>El presente proceso de contratación es por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($11.634.352,33) IVA incluido.</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>43000000
Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones</td><td>43230000
Software</td><td>43233200
Software de seguridad y protección</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1.5	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores en Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 16 No. 97 – 46 Torre 97 Oficina 301 Bogotá, D. C.
1.6	**FORMA DE PAGO**	La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, pagará contrato en los siguientes términos: El valor del presente contrato, se cancelará en un solo pago del 100% una vez entregadas licencias para el respaldo, recuperación y replicación de la información, previa presentación del informe de actividades y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. Para el pago, el contratista deberá entregar certificación del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
2	**FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	
2.1	**CRONOGRAMA**	El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II, al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 que establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
2.2	**OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS:**	Las observaciones a la presente invitación pública deberán ser incluidas en la plataforma de la página web del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II. La UAE Junta Central de Contadores recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso. Las observaciones remitidas de forma extemporánea podrán ser atendidas y contestadas por la entidad, pero no dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso; por lo anterior es deber de los interesados revisar

		cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.
2.3	**ACLARACIONES POR SOLICITUD DE LA UAE JCC**	Después del cierre del proceso sólo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar. Los cuales deberán incluirse en la plataforma del SECOP II.
2.4	**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA**	Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, la UAE Junta Central de Contadores verificará los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el manual, las normas, reglas y las circulares externas expedidas por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección. En caso de que ésta no cumpla con los mismos, procederá con el proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Dentro de dicho término se podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.
2.5	**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN**	En la fecha, y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, la UAE Junta Central de Contadores pondrá a disposición de los PROPONENTES en la plataforma del SECOP II, el informe preliminar de verificación de requisitos, por un término no inferior a un (1) día hábil. Dentro del mismo término los PROPONENTES pondrán en la PLATAFORMA del SECOP II las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, así mismo podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por la UAE Junta central de Contadores o aquellos que no se allegaron la oferta.
2.6	**ACTO DE ADJUDICACIÓN**	La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

2.7	**ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA**	La UAE Junta Central de Contadores declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que conducen esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los PROPONENTES, en tal caso, la UAE Junta Central de Contadores no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los PROPONENTES, para la presentación de las ofertas. La Entidad podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas al momento de la verificación, por cualquiera de las causales previstas en la Ley o en los siguientes casos: • Cuando la propuesta no se ajuste a la presente invitación, carezca de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado en las condiciones técnicas. • Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución o en la Ley. • Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. • Cuando el representante o representantes legales de un oferente ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso. • Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en más de una persona jurídica que se encuentre participando en esta invitación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes. • Cuando se solicite al oferente aclaraciones o explicaciones y éste no las suministre dentro del plazo señalado o lo haga en forma incorrecta o por fuera del término fijado. • Cuando el proponente señale condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. • Cuando la oferta exceda el valor del presupuesto oficial estimado.

		• Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva. • Cuando el proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la ENTIDAD. • Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento. • Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la ENTIDAD. • Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la oferta. • Cuando la propuesta no se presente en el sitio, fecha y hora indicado en la presente invitación. • Cuando se supere el precio de referencia de por lo menos uno de los elementos requeridos. • En los demás casos dispuestos en la presente invitación o en la Ley. Se rechazaran las ofertas que presenten información incompleta y/o que no discriminen adecuadamente los valores señalados en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".
2.8	**GARANTÍAS ÚNICA**	Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la JCC, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución, se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo para minimizar los riesgos, la entidad realizará los pagos contra recibido a satisfacción de los bienes adquiridos.

<table>
<tr><td>2.9</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de TRES MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.060.867) M/CTE.

<table>
<tr><th>CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</th><th>CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO</th><th>NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO</th><th>VALOR SOLICITADO PARA EL CDP</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-007</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td><td>EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES</td><td>$11.634.352,33</td></tr>
</table>

Lo anterior, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34520 del 13 de agosto de 2020.</td></tr>
<tr><td>3.</td><td colspan="2">CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</td></tr>
<tr><td>3.1</td><td>IDIOMA</td><td>La oferta deberá presentarse en idioma castellano, la información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por los fabricantes deberán presentarse en idioma castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.</td></tr>
<tr><td>3.2</td><td>PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</td><td>Los proponentes deberán presentar su OFERTA a través de la plataforma de la página web del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.</td></tr>
</table>

3.3	**INDEMNIDAD**	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la UAE – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.
4.	**FASES DE LA SELECCIÓN**	
4.1	**VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**	Durante esta etapa la UAE Junta Central de Contadores seleccionará la oferta económica que ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL, relacionado en la oferta económica consignada en la plataforma – SECOP II para el presente proceso de selección. En el caso de que alguno de los PROPONENTES no se encuentre obligado al impuesto al valor agregado (IVA) o el valor del mismo sea diferente al 19%, la UAE Junta Central de Contadores tomará el valor de las ofertas antes de IVA, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor. En todo caso, el valor total de la oferta incluido el IVA no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección y/o el valor resultante del estudio del mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo. En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la UAE Junta Central de Contadores tomará el valor precisado en letras. La oferta económica contenida en el formato que se establezca en la invitación, no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0,51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
4.2	**VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:**	Durante esta etapa la UAE Junta Central de Contadores verificará los soportes que acompañan la OFERTA en la plataforma – SECOP II. Presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre, del proponente que presente el menor precio. Los soportes documentales que acompañen la OFERTA que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información

		referente al PROPONENTE con el fin de verificar su idoneidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos.
4.2.1	**CAPACIDAD TÉCNICA**	El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: a) El oferente deberá anexar certificaciones de contratos ejecutados al 100% y liquidados celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya sido similar al objeto de la presente contratación. b) Los contratos que el proponente presente para acreditar experiencia debe haber sido ejecutados y liquidados dentro de los tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. c) La sumatoria de los valores certificados incluido IVA deberán ser igual o mayor (≥) al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Las certificaciones o actas de liquidación o constancias deben contener mínimo los siguientes datos: 1.- Entidad contratante 2.- Objeto del contrato. 3 – Obligaciones del contrato 4.- Valor. 5.- Numero del Contrato 6.- Fecha de inicio 7.- Fecha de terminación 8.- Calificación de cumplimiento 9.- Teléfono de la entidad contratante y funcionario que certifica

4.2.2	**CAPACIDAD JURÍDICA**	CALIDADES DEL PROPONENTE. Podrán participar las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales y todas aquellas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
a)		CARTA DE PRESENTACIÓN. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo anexo a la presente invitación y deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de ley, **ANEXO No. 1.** **La validez de la oferta deberá ser mínimo de 90 días.**
b)		AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la OFERTA en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.
c)		PODER. Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA.
d)		REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el proponente es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma, el objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección – debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

		1. La persona jurídica proponente, deberá tener en cuenta que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más a partir de la duración del plazo de ejecución del contrato. 2. La persona jurídica proponente deberá demostrar que su creación es superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. 3. La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. 4. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. 5. La matrícula mercantil debe estar renovada de conformidad con el art. 33 del código de comercio. Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la cámara de comercio en el que conste que su actividad comercial sea relacionada con el objeto del presente proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de producción. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior.
4.2.2.1		DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Sí hay lugar a ello) Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.

		El proponente con la oferta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes de la forma asociativa correspondiente. e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédula de ciudadanía, certificado del cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. **NOTA:** El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta.
4.2.2.2		**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente: a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas

		jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más. b. La UAE Junta Central de Contadores NO acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de consorcios o uniones temporales. c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta: - Si va a actuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, coso en el cual informará él número de identificación tributaria –NIT de quien va a facturar. - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informaran su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de la razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel la participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales. **En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.** d. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la UAE Junta Central de Contadores lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. e. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la UAE Junta Central de Contadores. f. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La UAE Junta Central de Contadores dentro de los c**inco (5) días hábiles** a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

		Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.
4.2.2.3		**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legalización colombiana. Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones: a. Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código del Comercio. A efecto de lo cual deberán presentar un documento expedido con término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante legal no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta. b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su

		representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar oferta, así como representarla judicial o extrajudicialmente. **En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben cumplir con la experiencia solicitada en la presente invitación a presentar oferta.**
4.2.2.4		**CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente (persona Jurídica) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Sí se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. **Las personas naturales** únicamente deberán presentar copias de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, NO aplica par personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación suscrita por el

		representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal NO tiene empleados y por lo tanto, NO debe cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **Nota: Para la persona jurídica, en caso de la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales que sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado vigente de antecedente expedido por la UAE Junta Central de Contadores.**
4.2.2.5		**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.** Los documentos oficiales otorgados en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de los establecido en el artículo 25 de Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados, y en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requerimientos habilitantes en os procesos de contratación. **Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.**
4.2.2.6		**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE).** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 del Código General del Proceso).

		Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. **Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.**
e) 4.2.2.7		**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, NO se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la convención de la Haya del 5 octubre de 1961, sobre obligación del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Sí la apostille está dado en idioma distinto al idioma español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
f) 4.2.2.8		**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

		La UAE Junta Central de Contadores acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.
g) 4.2.2.9		**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan prestar la oferta y celebrar el contrato. UAE Junta Central de Contadores conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
h) 4.2.2.10		**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** La UAE Junta Central de Contadores consultará y verificará, de la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.
i) 4.2.2.11		**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** La oferta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato de la invitación a presentar oferta. El proponente debe anexar con su oferta el **Anexo No. 4** de la presente invitación a presentar oferta.
j) 4.2.2.12		**INHABILIDAD ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007.** En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar el **Anexo No. 8** de la presente invitación a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

		En caso de que el proponente sea persona natural, debe certificar que tiene plena capacidad y que no se encuentra incursa en inhabilidades o prohibiciones.
k) 4.2.2.13		**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.** Fotocopia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece **debidamente actualizado**, la fecha de actualización del RUT debe ser posterior a 1 de diciembre de 2012, de conformidad con la resolución No. 139 de noviembre de 2012, modificada por la resolución No. 154 del 2012, que para tal efecto expidió la DIAN. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre la rentas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.
l) 4.2.2.14		**CERTIFICACIÓN BANCARIA.** Un certificado original y/o copia expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual La UAE Junta Central de Contadores efectuará el pago del contrato que se legare a suscribir en el evento que le sea adjudicado. **Nota:** Es requisito para la suscripción del contrato. En caso de que sea en cuenta diferente a las mencionadas anteriormente, se debe adjuntar una autorización por parte del representante legal indicando lo arriba mencionado.
m) 4.2.2.15		**FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO.** Formato para registro de cuenta beneficiario. (Persona natural)

n) 4.2.2.16		**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces a 150%.
o) 1.2.2.17		**COPIA DE LA LIBRETA MILITAR (Si aplica).** Fotocopia de la libreta militar, del proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, hombre menor de 50 años, (Decreto 2150 de 1995, art. 111), en caso de pérdida de la misma deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde se informe que se encuentra definida su situación militar. (No serán tenidos en cuenta denuncia de pérdida o certificación de trámite).
4.2.3		**Los que se encuentran descritos en la Ficha Técnica que hace parte integral de este proceso.**
5.	**VERIFICACIÓN DE OFERTAS**	
5.1		**OFERTA TÉCNICA MÍNIMA**
5.1.1	**LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS relacionados en el **Anexo No. 2** de la presente invitación a presentar oferta se entenderán aceptados con la suscripción de la carta de presentación de la OFERTA. Por lo que se RECOMIENDA al proponente, no transcribir el citado anexo. **Nota:** advierte la UAE Junta Central de Contadores que la información contenida en el **Anexo No. 2** REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS, al estar directamente relacionado con la OFERTA ECONÓMICA (Factores determinantes para la selección en el presente proceso), no es objeto en ningún caso de subsanabilidad, por consiguiente, en caso de aportar dicho anexo con discrepancias, modificaciones o condicionamientos la oferta incurrirá en causal de rechazo.

5.2	**FACTORES DE DESEMPATE**	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** Numeral 7 en caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
6.	**CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**	
6.1		Cuando NO haya sido presentada en la fecha y lugar (PLATAFORMA SECOP II) señalada en el plazo de presentación de la OFERTA y con extemporaneidad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección.
6.2		Cuando NO se presente la Carta de Presentación en la OFERTA, con la cual se entienden aceptados los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS del presente proceso de selección, los cuales en ningún caso puede ser condicionado, ni limitados por el proponente.
6.3		Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no Permita ejecutar el objeto de la contratación.
6.4		Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
6.5		Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas.
6.6		Cuando en la carta de presentación se evidencian condicionamientos o limitaciones para la adjudicación del proceso. Se entiende que hay condicionamiento o limitaciones cuando existen diferencias entre lo manifestado en la carta de presentación y lo enunciado en el **Anexo No. 2,** denominado “Requisitos Técnicos Mínimos”, es decir; cuando en la carta de presentación se “acepta” el contenido del **Anexo No. 2,** y aporta este último con discrepancias, modificaciones o condicionamientos.

6.7		Cuando el PROPONENTE no adjunta a su propuesta el **Anexo No. 3**, OFERTA ECONÓMICA o presentada ésta, modifique o condicione uno o más requerimientos técnicos mínimos, o cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva delas ofertas.
6.8		Cuando el valor ofertado en el **Anexo No. 3** "OFERTA ECONÓMICA" supere el valor del presupuesto oficial estimado dentro de este proceso de selección, o cuando los valores no coincidan con los registrados en la plataforma del SECOP II.
6.9		Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente invitación pública.
6.10		Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
6.11		Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre(n) con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría General, como inhabilitado para contratar con el Estado.
6.12		Cuando el proponente o uno de sus miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se le comprueben hechos constitutivos de corrupción.
6.13		Cuando existan inconsistencias en alguno de los documentos y que no hayan sido debidamente aclarados.

JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA
Director General
UAE Junta Central de Contadores

Revisó: Eric Jesús Flórez Arias - Asesor Código 1020 Grado 06 con funciones administrativas UAE JCC.

Proyectó: Henry Alfonso Moreno Pareja – Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Contratación UAE – JCC.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMULARIOS

ANEXO NO. 1. – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS
ANEXO NO. 2. – PROPUESTA TÉCNICA
ANEXO NO. 3. – PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO NO. 4. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO NO. 5. – RELACIÓN DE CONTRATO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
ANEXO NO. 6. – COMPROMISO CONSORCIAL
ANEXO NO. 7. - CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO NO. 8. - DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO NO. 9. – ANÁLISIS DEL SECTOR